

TOVA COMUNICACIONES

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas

1. Contexto y objetivo

Servicios Profesionales Valencia Antillanca Limitada, RUT 77.768.161-3, y Tomel Asesores SpA, RUT 77.837.831-0 (en conjunto, “TOVA” o la “Agencia”), son las sociedades a través de las cuales opera la agencia de comunicaciones estratégicas TOVA Comunicaciones. TOVA presta servicios de comunicación, relacionamiento con medios y gestión digital principalmente a clientes de los sectores salud, ciencia y farmacéutico.

La Ley N° 20.393 establece que las personas jurídicas pueden ser penalmente responsables cuando alguno de los delitos que contempla es cometido en su interés por sus dueños, socios, representantes, colaboradores o por terceros que les presten servicios, y dicha comisión se ve favorecida por la falta de un modelo de prevención adecuado a su tamaño y actividad.

Esta Política tiene por objetivo establecer los lineamientos que permiten a TOVA cumplir con sus deberes de dirección y supervisión en esta materia, reducir el riesgo de comisión de delitos y dejar constancia, ante un eventual proceso, de que la Agencia adoptó medidas serias y razonables de prevención, proporcionadas a su tamaño y a los riesgos reales de su actividad.

2. Alcance

Esta Política aplica a todas las personas que trabajen o presten servicios para TOVA, cualquiera sea su forma contractual: socias, colaboradoras contratadas, personas a honorarios y, en lo que corresponda, proveedores y prestadores externos que gestionen asuntos de TOVA ante terceros. En adelante se denominará indistintamente a estas personas “colaboradoras” de TOVA.

Todo nuevo integrante de TOVA debe leer esta Política y firmar su toma de conocimiento como parte del proceso de incorporación, de acuerdo con lo señalado en la sección 8.

3. Marco jurídico

La Ley N° 20.393 fue modificada sustancialmente por la Ley N° 21.595 de Delitos Económicos, vigente desde septiembre de 2024, que amplió el catálogo de delitos que pueden generar responsabilidad penal para una persona jurídica. Conforme al artículo 4° de la Ley, para que un modelo de prevención sea considerado adecuado debe contemplar, de forma seria y razonable:

- La identificación de las actividades en cuyo contexto se genera o incrementa el riesgo de comisión de delitos.
- El establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos para prevenir y detectar dichos delitos, incluyendo un canal de denuncias y un sistema de sanciones internas.
- La designación de una persona encargada de la prevención, con medios y facultades suficientes.
- La provisión de recursos adecuados al tamaño y capacidad económica de la persona jurídica.
- La realización de evaluaciones periódicas para verificar la adecuada implementación del modelo.

La Ley contempla expresamente que, en el caso de personas jurídicas cuyos ingresos anuales no excedan de cien mil unidades de fomento, el dueño, socio o accionista controlador puede asumir personalmente las tareas de encargado de prevención. Dado su tamaño actual, TOVA se acoge a esta modalidad, según se detalla en la sección 5.

4. Delitos relevantes para la actividad de TOVA

La Ley N° 20.393 contempla, tras la reforma de la Ley N° 21.595, un catálogo muy extenso de delitos (más de 400 tipos penales agrupados en distintas categorías). Siguiendo el criterio de “responsabilidad penal por el giro” que recomienda la doctrina especializada, esta Política se concentra en los delitos con probabilidad real de ocurrencia dado el giro de TOVA, sin perjuicio de que cualquier delito de la Ley N° 20.393 queda cubierto por la prohibición general de la sección 6. Los focos de riesgo identificados son los siguientes:

Cohecho a funcionario público (art. 250 y 251 bis del Código Penal): ofrecer, prometer o dar a un funcionario público, nacional o extranjero, un beneficio indebido para obtener una ventaja para TOVA o para un cliente. Este riesgo puede surgir en la interacción con reguladores de salud, autoridades sanitarias o procesos de licitación pública vinculados a clientes del sector.

Corrupción entre particulares o soborno entre particulares (art. 287 bis y 287 ter del Código Penal): dar, ofrecer o aceptar un beneficio indebido para favorecer la contratación de un proveedor, medio de comunicación u otro tercero por sobre otro.

Negociación incompatible (art. 240 del Código Penal): involucrarse en una decisión, contrato o negociación de TOVA en la que la persona o alguien de su círculo cercano tenga un interés personal no declarado.

Administración desleal y apropiación indebida (art. 470 N°11 y N°1 del Código Penal): uso abusivo o apropiación de fondos, presupuestos de campaña o recursos que un cliente ha confiado a la administración de TOVA.

Lavado de activos (art. 27 de la Ley N° 19.913): ocultar o disimular el origen ilícito de fondos, o recibir pagos de clientes o terceros sin verificar razonablemente su procedencia.

Delitos informáticos (Ley N° 21.459): acceso ilícito, sabotaje o uso indebido de sistemas o datos, relevante por el manejo de información confidencial de clientes y por el uso de herramientas digitales y de escucha social (social listening) propias de la Agencia.

Esta lista se revisará y actualizará cuando TOVA incorpore nuevas líneas de servicio, nuevos tipos de clientes o cambien las condiciones del negocio.

5. Encargada de Prevención de Delitos

De conformidad con la excepción legal señalada en la sección 3, la Encargada de Prevención de Delitos de TOVA es su socia fundadora y gerenta general, quien asume personalmente esta función. Su designación, junto con el resto de esta Política, queda formalizada mediante la aprobación del presente documento.

Son funciones de la Encargada de Prevención:

- Difundir esta Política y velar por su cumplimiento entre todas las colaboradoras de TOVA.
- Coordinar la capacitación de las personas que se incorporen a TOVA y del equipo en general.

- Recibir y gestionar las consultas y denuncias señaladas en la sección 7.
- Mantener actualizado el catálogo de riesgos de la sección 4 y esta Política en general.
- Incorporar cláusulas de cumplimiento en los contratos de trabajo, honorarios y con proveedores relevantes.
- Evaluar, con apoyo externo cuando corresponda, el funcionamiento del modelo de prevención.

Dado que la Encargada de Prevención es también dueña y administradora de TOVA, la sección 7 contempla un canal alternativo de denuncia para los casos en que la situación a reportar la involucre directamente a ella, de manera de resguardar la autonomía que exige la Ley.

6. Ambiente de control

TOVA prohíbe expresamente que cualquier colaboradora, en su nombre o representación, ofrezca, prometa, entregue, solicite o acepte pagos, regalos, favores o cualquier otro beneficio indebido con el fin de obtener una ventaja para TOVA, para un cliente o para sí misma, ya sea de funcionarios públicos, de personal de clientes, de proveedores o de cualquier otro tercero.

Esta prohibición se complementa con el Código de Conducta de TOVA, documento que establece los principios y comportamientos esperados en el trato con clientes, proveedores, colegas y autoridades, y que toda colaboradora debe conocer y suscribir junto con esta Política.

Asimismo, TOVA incorporará en sus contratos de trabajo, honorarios y en los acuerdos con proveedores relevantes una cláusula que haga referencia a esta Política y a las obligaciones que de ella derivan.

7. Comunicación y capacitación

La Ley N° 20.393 exige que el modelo de prevención sea difundido y comunicado a todas las colaboradoras, pero no fija una periodicidad legal obligatoria para las capacitaciones; la evaluación periódica exigida por la Ley recae sobre el modelo en su conjunto, no sobre la frecuencia de formación del personal. En consecuencia, la periodicidad que sigue es una decisión de gestión de TOVA, pensada para el tamaño actual del equipo, y podrá ajustarse a medida que la Agencia crezca:

- Toda persona nueva recibe esta Política y el Código de Conducta como parte de su proceso de inducción, antes o durante su primera semana de trabajo, y firma su toma de conocimiento.
- El equipo completo participa de una instancia de repaso al menos una vez al año, a cargo de la Encargada de Prevención.
- Si cambia la legislación, se incorpora un nuevo tipo de cliente o servicio, o ocurre algún hecho relevante, se realizará una capacitación adicional específica.

8. Canal de consultas y denuncias

Toda colaboradora que tenga conocimiento o sospecha fundada de una conducta que pudiera constituir alguno de los delitos señalados en esta Política, o cualquier otro delito de la Ley N° 20.393, tiene la obligación de informarlo. También puede usar este canal para consultas sobre situaciones dudosas: ante la duda, la Agencia prefiere que se pregunte y no que se guarde silencio.

Canal ordinario: las consultas y denuncias se dirigen directamente a la Encargada de Prevención de Delitos, por el medio que la persona estime más cómodo (conversación directa, correo electrónico o mensaje).

Canal alternativo: si la situación a reportar involucra a la propia Encargada de Prevención, o la persona no se siente cómoda utilizando el canal ordinario, debe dirigirse a Nicole Alejandra Miranda Hidalgo, quien gestionará la consulta o denuncia con la debida confidencialidad.

TOVA garantiza que quien realice una denuncia de buena fe no será objeto de represalias, y que la información se manejará de forma confidencial, protegiendo en la medida de lo posible la identidad de quien denuncia.

9. Sanciones por incumplimiento

El incumplimiento de esta Política por parte de una colaboradora podrá dar lugar a medidas que van desde una conversación de corrección y una amonestación, hasta el término de la relación laboral o de prestación de servicios, según la gravedad de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que correspondan. Las sanciones serán determinadas por la Encargada de Prevención, salvo que la situación la involucre directamente, caso en el cual la decisión recaerá en la persona designada como canal alternativo.

10. Revisión y actualización

Esta Política será revisada al menos una vez al año por la Encargada de Prevención, y cada vez que existan cambios relevantes en la legislación, en la estructura de TOVA o en los servicios que presta. Las modificaciones se comunicarán a todas las colaboradoras.

Esta Política constituye el primer componente del programa de compliance de TOVA. Los siguientes pasos previstos incluyen la elaboración de una Matriz de Riesgos, la incorporación de cláusulas de cumplimiento en los contratos vigentes, y la evaluación del modelo por un tercero independiente cuando el tamaño y la actividad de la Agencia lo justifiquen.

Control de versiones

Versión	Fecha	Descripción
1.0	Agosto 2026	Versión original.

Aprobación

Documento preparado y aprobado por la Encargada de Prevención de Delitos de TOVA.

DocuSigned by:

B0D0071273D64F4...

Catalina Soledad Valencia Antillanca

Socia Fundadora y Gerenta General – Encargada de Prevención de Delitos